



Bogotá D.C. **30 ABR 2024**

Oficio No. **24-4-03340**

Señor:

JORGE DELGADO

Teléfono: 312 334 8195

Email: puentesyesidiquira@hotmail.com

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 000462 del 12 de abril de 2024.

ASUNTO: Solicitud Información Expensas y Tiempos.

Respetada Señora:

En atención a la comunicación de la referencia, en la cual solicita información respecto del proceso costos y tiempos para las Licencias Urbanísticas, me permito informarle lo siguiente:

Para comenzar le informo que este despacho identifica los predios que son objeto de licenciamiento según la nomenclatura o dirección, el Código Chip o la Matricula Inmobiliaria, en ese orden de ideas, si usted desea saber si ante este despacho se ha radicado solicitud de licencia o si ha aprobado alguna actuación para un predio de su interés, deberá realizar la solicitud adjuntando para ello alguno de los datos anteriormente relacionados.

Por otro lado, le informo que la sección 8 del capítulo 6 del Decreto 1077 de 2015 contiene las expensas que se deben cancelar por los trámites que se adelanten ante el Curador Urbano, descritos a partir del artículo 2.2.6.6.8.1 de la citada reglamentación. En la página web www.curaduria4.com.co/ayuda_usuario podrá encontrar la tabla de expensas para el pago de los cargos fijos y variables aplicables para el año 2024.

Aunado a lo anterior, y respecto de los tiempos de duración de los trámites ante la curaduría, específicamente el del Reconocimiento de Edificaciones Existentes el ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.1 establece que: "...Los curadores urbanos y la entidad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, según el caso, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma...", también se debe tener en cuenta el ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4, que establece lo siguiente: "...El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia, el cual, salvo renuncia expresa, se reanuda el día hábil siguiente al vencimiento del término máximo con el que cuenta el solicitante para dar respuesta al acta de observaciones. El lapso de tiempo entre la expedición del Acta de observaciones y la comunicación de la misma, no será contabilizado dentro del término que la curaduría tiene para pronunciarse..."

Atentamente,

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: S.B.
Revisó: C.

